

Artículo 30.

En todos los casos los Servicios Municipales podrán en ausencia, incumplimiento o defecto de limpieza en todo lo referente a los artículos 11, 12, 13, 14, 17, 21 y 22 proceder a la limpieza, carga, retirada, transporte y eliminación de los materiales residuales de la vía pública afectada y de sus elementos y partes exteriores de los inmuebles, imputando los costos correspondientes a la prestación de estos servicios a los responsables y sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Artículo 31.

Previo acuerdo el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente la limpieza de los espacios públicos de la ciudad, la titularidad de los cuales se encuentre físicamente compartida con órganos u Organismos de la Administración.

En estos supuestos la Alcaldía podrá establecer con la administración correspondiente los conciertos que a efectos del interés público y del bienestar general resultasen más eficientes.

SANCIONES**Artículo 32.**

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo que dispone el anexo número 1 «Cuadro de sanciones por infracciones de preceptores de la Ordenanza de la Limpieza de la Vía Pública».

ANEXO I

Incumplimiento del artículo; 1.ª infracción, sanción con multa de pesetas; 1.ª reincidencia, sanción con multa de pesetas; 2.ª reincidencia, sanción con multa de pesetas.

7; 2.000; 5.000; 10.000.
9.1; 1.000; 2.000; 5.000.
9.2; 2.000; 5.000; 10.000.
9.3; 2.000; 5.000; 10.000.
9.4; 500; 1.000; 2.500.
9.5; 500; 1.000; 2.500.
11.1; 1.000; 2.000; 5.000.
11.3; 1.000; 2.000; 5.000.
12.2; 2.000; 5.000; 10.000.
12.4; 5.000; 10.000; 15.000.
12.5; 2.000; 5.000; 10.000.
12.6; 2.000; 5.000; 10.000.
12.7; 2.000; 5.000; 10.000.
13.1; 2.000; 5.000; 10.000.

13.4; 5.000; 10.000; 15.000.
13.5; 10.000; 12.500; 15.000.
14; 5.000; 10.000; 15.000.
16.1; 2.000; 5.000; 10.000.
16.2; 5.000; 10.000; 15.000.
17.1; 2.000; 5.000; 10.000.
17.2; 2.000; 5.000; 10.000.
18.a); 2.000; 5.000; 10.000.
18.b); 500; 1.000; 5.000.
18.c); 5.000; 10.000; 15.000.
18.d); 2.000; 5.000; 10.000.
18.e); 500; 1.000; 2.500.
18.f); 2.000; 5.000; 10.000.
19.1; 2.000; 5.000; 10.000.
20.2; 500; 1.000; 5.000.
21.1; 1.000; 2.000; 5.000.
21.3; 1.000; 2.000; 5.000.
22.1; 2.000; 5.000; 10.000.
22.2; 2.000; 5.000; 10.000.
25.1; 5.000; 10.000; 15.000.
25.2; 5.000; 10.000; 15.000.
25.5; 5.000; 10.000; 15.000.
27.2; 2.000; 5.000; 10.000.
27.3; 2.000; 5.000; 10.000.

Número 3496

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Regatas y Alquiler, S.A., licencia para la apertura de oficina y almacén de maquinaria para la construcción (expediente 334/90, en calle La Portada, s/n, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3539

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por don Ginés Hernández Ramón, se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a supermercado, con emplazamiento en calle Meseguer, esquina con calle La Luz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades moles-

tas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 20 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3543

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don Tiburcio Sánchez Gómez y otro, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a elaboración de helados con bar anexo, con emplazamiento en calle Campoamor, esquina a calle Calatrava.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3541

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Nieto Ruiz, licencia para la apertura de instalación de depósito de G.L.P. (expediente 268/90), en calle La Herrera, número 125, Aljucer, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.